



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**CIRCULAR DGP-002-2022**

Para: **Secretarios y Sub Secretarios de Estado, Directores y Comisionados de Instituciones Desconcentradas, Presidentes, Gerentes y Directores de Instituciones Descentralizadas del Poder Ejecutivo**

De: **RIXI MONCADA GODOY**  
Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas



Asunto: Revisión e identificación de los puestos creados dentro del Anexo Desglosado de Sueldos, en el marco de los Decretos Legislativos No.108-2021, No.047-2020 y Decreto Ejecutivo PCM-130-2021.

Fecha: 18 de marzo de 2022

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en el ámbito de sus competencias como ente rector del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se permite indicarles a las instituciones públicas que solicitaron modificaciones de estructura de puestos en los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022, con la finalidad de crear plazas permanentes en el Anexo Desglosado de Sueldos de la institución, para poder nombrar al personal que laboraba en su momento bajo la modalidad de contrato y que las mismas hayan sido autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en el marco de los Decretos Legislativos No.108-2021 publicado el 14 de diciembre, 2021, vinculado al Decreto Ejecutivo PCM-130-2021 publicado el 29 de noviembre de 2021 y No.047-2020 publicado el 1 de junio, 2020, deben realizar una revisión e identificación de los puestos creados dentro del Anexo Desglosado de Sueldos de la Institución y de igual forma a los nombramientos efectuados en el marco de dichos Decretos Legislativos y Decreto Ejecutivo de manera que se ejecuten las acciones pertinentes a la cancelación de los servidores públicos nombrados en tales puestos, reconociéndole los derechos laborales correspondientes en consonancia con la normativa legal vigente, según corresponda bajo el Código de Trabajo y/o Régimen de Servicio Civil de acuerdo al periodo laborado, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad presupuestaria para reconocer los derechos del trabajador cesanteado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 140 del Decreto Legislativo No.107-2021, contentivo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2022, el cual establece:



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS**

**CIRCULAR DGP-002-2022**

-2-

“Las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, como prestaciones, cesantías e indemnizaciones establecidas en la Ley, serán asumidas y pagadas por el Estado, con el presupuesto asignado a la institución donde el servidor público prestaba sus servicios.

Cada institución deberá asumir con su propio presupuesto el pago por sentencias firmes independientemente de su naturaleza. En el Caso que el Estado, fuere vencido en juicio al pago por los conceptos referidos en el párrafo anterior; el titular de la unidad nominadora, los funcionarios y/o empleados que intervengan en los actos administrativos que dan origen al pago, no serán responsables de forma personal o solidaria.”.

Lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Ley en el cual se derogan los Decretos Legislativos No.108-2021 y No.047-2020, aprobado en la Augusta Cámara Legislativa y que próximamente entrará en vigencia.

Atentamente,  
cc: archivo